ABECÉ

Incentivos para la **reactivación económica**

Alcaldía de Medellín

ABECÉ ACUERDO 040 DE 2021

Incentivos para la **reactivación económica**

Con el fin de impulsar la reactivación económica en la ciudad, el Concejo de Medellín aprobó el Acuerdo N.° 40, propuesto por la Administración Municipal, que otorga incentivos en los impuestos predial e industria y comercio.

Conozca los beneficios aquí:

1. Incentivo para la formalización empresarial

Exención del 100 % del impuesto de industria y comercio en el 2022 y del 50 % en 2023 para las empresas que se hayan formalizado desde el 1 de enero de 2021 a través de los programas:

- Cedezos
- Centros de Valle del Software
- Capital Semilla
- Economía Creativa
- Emprendimiento de Base Tecnológica
- *Spin-Off*

Cómo solicitar este beneficio

Para acceder a este beneficio, el interesado deberá:

- Presentar ante la Secretaría de Hacienda la solicitud firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido, y adjuntar **certificación** de la Secretaría de Desarrollo Económico **donde acredite la participación del contribuyente en uno de los programas mencionados.**
- Adjuntar copia de los estatutos de la entidad y acreditar la existencia y representación legal, en el caso de las personas jurídicas.
- Estar inscrito el Registro de Información Tributaria (RIT).
- Que la entidad o persona interesada se encuentre al día en el pago del impuesto o que haya suscrito una facilidad de pago.
- Presentar la declaración de industria y comercio del periodo gravable.

❷ Exención en el pago del impuesto de industria y comercio e impuesto predial para nuevas empresas TIC.

Exención del 100 % del impuesto de industria y comercio en el 2022 y del 50 % en 2023 para las empresas constituidas a partir del 1 de enero de 2021 y cuya principal actividad económica esté relacionada con tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC), tecnologías de la cuarta revolución industrial y economía creativa.

Adicionalmente, **exención del 50 % en el pago del impuesto predial** para los periodos 2022 y 2023.

Podrán acceder a este beneficio las empresas que desarrollen como actividad principal, cualquiera de las enmarcadas en los siguientes códigos CIIU:

Código de Actividad CIIU	Descripción Actividad Económica
5820	Edición de programas de informática (*software*).
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.
6130	Actividades de telecomunicación satelital.
6190	Otras actividades de telecomunicaciones.
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
6209A	Actividades de intermediación a través de tecnología de información y comunicación (dirigirse al artículo 44 de este acuerdo).
6209B	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos n.c.p.
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (*hosting*) y actividades relacionadas.
6312A	Portales web dedicados a ser medios de difusión que se actualizan de forma periódica.

6312B	Las demás actividades relacionadas con portales web n.c.p. (dirigirse al artículo 44 de este acuerdo).
8220	Actividades de centros de llamadas (*call center*).
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.
5811	Edición de libros.
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión.
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.
7111	Actividades de arquitectura.
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
7220	Investigaciones de desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
7410	Actividades especializadas de diseño.
7420	Actividades de fotografía.
9001	Creación literaria.
9002	Creación musical.
9003	Creación teatral.
9004	Creación audiovisual.
9005	Artes plásticas y visuales.

9006	Actividades teatrales.
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo.
9101	Actividades de bibliotecas y archivos.

Cómo solicitar este beneficio

- Presentar ante la Secretaría de Hacienda la solicitud firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
- Adjuntar copia de los estatutos de la entidad y acreditar la existencia y representación legal, en el caso de las personas jurídicas.
- Estar matriculado en el RIT.
- Estar al día en el pago del impuesto o haber suscrito una facilidad de pago.
- Presentar la declaración de industria y comercio por el periodo gravable correspondiente, según calendario tributario.
- Acreditar la contratación de nuevo personal, de acuerdo con el tamaño de la empresa, de la siguiente forma:

Microempresas:	Por lo menos 1 nuevo trabajador
Pequeña empresa:	Por lo menos 11 nuevos trabajadores
Mediana empresa:	Por lo menos 51 nuevos trabajadores
Gran empresa:	Por lo menos 201 nuevos trabajadores

- Acreditar, antes del vencimiento de las declaraciones, que los empleos nuevos generados son empleos directos mediante la modalidad de con trato laboral. Esto se acredita con el certificado el representante legal, contador público o revisor fiscal en el que se informe sobre el cumplimiento de requisitos y se precise, inclusive, que se mantuvieron las con diciones relativas al número y modalidad de contratación de trabajadores.

3. Incentivo tributario para nuevos establecimientos industriales, comerciales o de servicios que registren inversión extranjera directa.

Exención del 100 % del impuesto de industria y comercio en el 2022 y del 50 % en 2023 para las empresas constituidas a partir del 1 de enero de 2021 que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios y aquellas que establezcan o trasladen su sede principal de operaciones a la jurisdicción del municipio de Medellín, que generen nuevos empleos y realicen inversión extranjera directa desde dos millones de dólares (USD 2 000 000).

Cómo solicitar este beneficio

- Presentar ante la Secretaría de Hacienda la solicitud firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
- Adjuntar copia de los estatutos de la entidad y acreditar la existencia y representación legal, en el caso de las personas jurídicas.
- Estar matriculado en el RIT.
- Estar al día en el pago del impuesto o haber suscrito una facilidad de pago.
- Presentar la declaración de industria y comercio por el periodo gravable correspondiente, según calendario tributario.
- Acreditar, antes del vencimiento de las declaraciones, que los empleos nuevos generados son empleos directos mediante la modalidad de contrato laboral. Esto se acredita con el certificado del representante legal, contador público o revisor fiscal en el que se informe sobre el cumplimiento de requisitos, en el que se precise, inclusive, que se mantuvieron las condiciones relativas al número y modalidad de contratación de trabajadores.

4. Incentivo en el impuesto de industria y comercio e impuesto predial para nuevas empresas que operen bajo declaratoria de zona franca

Exención del 100 % del impuesto de industria y comercio en el 2022 y del 50 % en 2023 para las nuevas empresas que se ubiquen en **zona franca permanente multiusuario o especial** bajo jurisdicción del Municipio de Medellín. También aplica para las empresas que se trasladen a dichas zonas, a partir de la vigencia del Acuerdo que reglamenta estos beneficios.

Asimismo, podrán acceder a una exención del 100 % del impuesto predial en 2022 y 50 % en 2023.

Microempresas:	Por lo menos 1 nuevo trabajador
Pequeña empresa:	Por lo menos 11 nuevos trabajadores
Mediana empresa:	Por lo menos 51 nuevos trabajadores
Gran empresa:	Por lo menos 201 nuevos trabajadores

Para predial el solicitante deberá también:

- Presentar un certificado del representante legal, contador público o revisor fiscal en el que se informe sobre el cumplimiento de requisitos y se precise, inclusive, que se mantuvieron las condiciones relativas al lugar donde se encuentra domiciliada la empresa. Esto deberá hacerse durante los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año de vigencia del beneficio.

5. Exención en el pago del impuesto de industria y comercio e impuesto predial para prestadores de servicios turísticos

Exención del 40 % en el impuesto de industria y comercio para el periodo gravable 2021 y del 40 % en el impuesto predial causado en 2022, a los operadores turísticos que se encuentren clasificados y registrados como prestadores de servicios con cualquiera de las siguientes actividades económicas:

Código de Actividad CIIU	Descripción Actividad Económica
5511	Alojamiento en hoteles.
5512	Alojamiento en apartahoteles.
5513	Alojamiento en centros vacacionales.
5514	Alojamiento rural.
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes.
5520	Actividades de zonas de *camping* y parques para vehículos recreacionales.
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas.
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.
7911	Actividades de las agencias de viaje.
7912	Actividades de operadores turísticos.
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
4921	Transporte de pasajeros.

* Solo podrá acceder al beneficio de predial, uno solo de los predios del operador.

Cómo solicitar este beneficio

- Presentar ante la Secretaría de Hacienda la solicitud firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.

- Adjuntar copia de los estatutos de la entidad y acreditar la existencia y representación legal, en el caso de las personas jurídicas.
- Estar matriculado en el RIT.
- Estar al día en el pago del impuesto o haber suscrito una facilidad de pago.
- Presentar la declaración de industria y comercio por el periodo gravable correspondiente, según calendario tributario.
- Estar inscrito y tener actualizado el Registro Nacional de Turismo (RNT), conforme con la normatividad vigente.

Para predial el solicitante deberá también:

- Certificar que en el predio se desarrolla la actividad objeto del beneficio.

6. Exención en el pago del impuesto predial para empresas ubicadas en zonas especiales

Exención del 100 % en el pago del impuesto predial en 2022 y del 80 % en 2023 para los inmuebles de propiedad de empresas debidamente constituidas a partir de 2021, que se ubiquen en los distritos económicos, de innovación o creativos que estén o sean declarados por el Municipio de Medellín como tales.

Cómo solicitar este beneficio

- Presentar ante la Secretaría de Hacienda la solicitud firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
- Adjuntar copia de los estatutos de la entidad y acreditar la existencia y representación legal, en el caso de las personas jurídicas.
- Estar matriculado en el RIT. (Que se trate de empresas debidamente constituidas desde enero de 2021).
- Estar al día en el pago del impuesto o haber suscrito una facilidad de pago.
- Que la empresa se encuentre ubicada dentro del respectivo distrito.

- Presentar un certificado del representante legal, contador público o revisor fiscal en el que se informe sobre el cumplimiento de requisitos y se precise, inclusive, que se mantuvieron las condiciones relativas al lugar donde se encuentra domiciliada la empresa. Esto deberá hacerse durante los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año de vigencia del beneficio.

7. Exención en el pago de un porcentaje del impuesto de industria y comercio para bares y restaurantes

Exención del 20 % en el pago del impuesto de industria y comercio para el periodo gravable 2021 para los contribuyentes que ejerzan cualquiera de las siguientes actividades:

Código de Actividad CIIU	Descripción Actividad Económica
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas.
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.

Cómo solicitar este beneficio

- Presentar ante la Secretaría de Hacienda la solicitud firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
- Adjuntar copia de los estatutos de la entidad y acreditar la existencia y representación legal, en el caso de las personas jurídicas.
- Estar matriculado en el RIT.
- Estar al día en el pago del impuesto o haber suscrito una facilidad de pago.
- Presentar la declaración de industria y comercio por el periodo gravable correspondiente, según calendario tributario.
- Pertenecer al régimen común.
- No tener deudas en el impuesto de industria y comercio causadas desde la vigencia fiscal 2019 y años anteriores.

- Acreditar y mantener durante la vigencia de la exención la contratación laboral de, mínimo, dos (2) nuevos empleados directos. Esto se acredita con el certificado del representante legal, contador público o revisor fiscal en el que se informe sobre el cumplimiento de requisitos y se precise, inclusive, que se mantuvieron las condiciones relativas al número y modalidad de contratación de trabajadores.

8. Incentivo para empresas y personas naturales comerciantes en insolvencia

El Acuerdo N.° 40 otorgó también beneficios a deudores que se encuentran inmersos dentro de procesos recuperatorios de que tratan las Leyes 550 de 1991 y 1116 de 2006, y los decretos legislativos 560 de 2020 y 776 de 2020.

¿En qué consiste el beneficio?

1. Rebaja del capital, intereses y sanciones o multas **sobre obligaciones tributarias** adeudadas y que se encuentren en proceso concursal, así:

Tiempo de pago total de la acreencia*	Rebaja capital	Rebaja de intereses, sanciones o multas
1-3 años	40 %	100 %
4 años	30 %	100 %
5 años	20 %	100 %
6 años	10 %	100 %
7 años	5 %	100 %
8 años	-	-

2. Rebaja de sanciones o multas sobre **créditos sometidos a concurso** por obligaciones diferentes a impuestos, tasas o contribuciones.

Tiempo de pago total de la acreencia*	Rebaja capital	Rebaja de intereses, sanciones o multas
1-3 años	40 %	100 %
4 años	30 %	100 %
5 años	20 %	100 %
6 años	10 %	100 %
7 años	5 %	100 %
8 años	-	-

Tener en cuenta:

- Si el deudor se encontraba en insolvencia antes de la vigencia del Decreto Legislativo 560 de 2020, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre el saldo de las obligaciones objeto del acuerdo y deberán cumplir con lo señalado en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 842 de 2020 (ver).

Cómo solicitar este beneficio

Formular solicitud por escrito, indicando la acreencia que se encuentre reconocida en el trámite concursal, discriminando el concepto, año, periodo, junto a los valores de capital e interés.

Adjuntar la solicitud, acompañada de la graduación y calificación de acreencias, junto con la memoria explicativa de las causas de insolvencia y el proyecto de acuerdo para atender el pago de las obligaciones.

Procedimiento para acceder a los beneficios

Para solicitar el beneficio, se debe hacer uso de los canales dispuestos por la Administración:

- Radicar una PQRSD virtual a través del enlace **https://bit.ly/PQRSDalcaldia**
- Radicar en puntos de atención presenciales: Mascercas, Casas de Gobierno y Centros de Servicios a la Ciudadanía.

Para obtener orientación, el contribuyente puede comunícarse con la línea de Hacienda **604 322 80 69** o por videollamada ingresando a **www.medellin.gov.co/taquillasvirtuales** en el servicio orientación predial.

¿Qué pasa si quien va a solicitar el beneficio no está al día en el pago de los impuestos?

Si el contribuyente que va a aplicar para el beneficio no se encuentra al día, podrá pagar sus impuestos en las entidades autorizadas o suscribir una facilidad de pago en la Subsecretaría de Tesorería.

¿Dónde se puden pagar los impuestos?

Por nuestros canales virtuales **www.medellin.gov.co/pagoimpuestos** o la *app* **HaciendaMed.**
Para pagar en entidades financieras, dirigirse con la factura a cualquier sucursal bancaria de Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá, Colpatria, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Sudameris, Banco Popular, Confiar, Cotrafa, Cooperativa Financiera CFA, Coofinep, y en corresponsales de Bancolombia o Vía Baloto.

¿Cómo suscribir una facilidad de pago con el municipio?

Para agilizar la suscripción de facilidades de pago, la Secretaría de Hacienda cuenta con el agendamiento de citas a través de **www.medellin.gov.co/facilidadesdepago.** Ingresar con usuario y contraseña o inscribirte si no se ha hecho. Al momento de agendar la cita, revisar muy bien los documentos necesarios para suscribir el acuerdo.

En el siguiente tutorial explicamos cómo inscribirse en nuestro portal **https://bit.ly/inscribirp**

www.medellin.gov.co
Calle 44 #52-165
Centro Administrativo La Alpujarra
Línea única de atención 604 444 41 44
@AlcaldiadeMed AlcaldiadeMed
@AlcaldiadeMed Alcaldía de Medellín
Medellín - Colombia

Alcaldía de Medellín